

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelesísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000

0000 A particulares: 60 céntimos

## Ministerio de Trabajo y Previsión

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico, con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos

- 1.078, 15.798, Benigno Acitora Arráiz. Madrid, Escuadra, 11.  
 1.079, 9.885, Julián Hernández Montero. Madrid, Gaztambide, 50 (solar).  
 1.080, 7.343, Manuel García Sanz. Madrid, Lavapiés, 32.  
 1.081, 26.183, Salvador Romero Guirau. Madrid, Carretera del Este, tejero de Don Cecilio.  
 1.082, 22.180, Manuel García García. Madrid, Tirso de Molina, 9.  
 1.083, 19.731, Ricardo Martínez Villalpando. Madrid, Cardenal Mendoza, 24.  
 1.084, 17.220, Manuel Iglesias Alvarez. Madrid, Costanilla de San Pedro, 3, principal.  
 1.085, 32.425, José Rey Villamor. Madrid, Ronda de Toledo, 28, segundo.  
 1.086, 32.072, Pedro José García Ramírez. Madrid, Esquilache, 9.  
 1.087, 39.601, Gregorio García Orgaz. Madrid, Cardenal Mendoza, 8.  
 1.088, 41.961, Francisco Camellín Cantelar. Madrid, Solana, 11.  
 1.089, 40.927, José Biosques Otalara. Madrid, Canal de Isabel II, 9.  
 1.090, 35.972, Dionisio García Nietos. Madrid, Antonio Leyra, 16.  
 1.091, 39.651, Anselmo Blanco Moreno. Madrid, Ildefonso, 14.  
 1.092, 39.599, Francisco García Juanes. Madrid, San Juan de Dios, 1, segundo.  
 1.093, 39.076, José García López. Madrid, Huerta del Bayo, 15.  
 1.094, 35.928, Joaquín Bernad Canizares. Madrid, Travesía de las Visillas, 9.

- 1.095, 35.931, Matilina Ciemente Cámara. Madrid, Doña Blanca, 3.  
 1.096, 35.667, Victorio García Reviejo. Madrid, Ronda de Segovia, 18.  
 1.097, 3.400, Román García Sebastián. Madrid, Monte León, 18, principal izquierda.  
 1.098, 31.757, Enrique Cejudo Lacalle. Madrid, Adrián Pulido, 5.  
 1.099, 48.471, Santiago Esteban Comendador. Madrid, Ramón Puel, 11.  
 1.100, 15.802, Andrés Gurumeta Rubio. Madrid, Salitre, 36, primero.  
 1.101, 12.550, Santiago Monedero Nicolás. Madrid, Velázquez, 103, bajo interior.  
 1.102, 11.788, Emilio Martínez Simón. Madrid, Toledo, 83.  
 1.103, 22.370, Manuel Solans Béjar. Madrid, Moratín, 7 y 9.  
 1.104, 2.622, Serapio Hernández Romo. Madrid, Tarragona, 9.  
 1.105, 981, Félix Guillén Robles. Madrid, Tarragona, 11.  
 1.106, 5.546, Eleuterio Bravo Ayuso. Madrid, Alejandro Saint Aubin, número 3.  
 1.107, 42.317, Ramón Guerrero Fernández. Madrid, Canillas, 15, principal.  
 1.108, 42.316, Luis González Moreno. Madrid, Caravaca, 13, tercero.  
 1.109, 40.545, Manuel Ferreruero Maya. Madrid, Vallehermoso, 41.  
 1.110, 52.576, Rafael Solas Jiménez. Madrid, María Magdalena, 4.  
 1.111, 52.575, Joaquín Verdiñón Cozra. Madrid, Lorenzana, 4.  
 1.112, 52.574, Lucio Cruz Galán. Madrid, Doctor Villa, 37.  
 1.113, 52.573, José Cuesta Pérez. Madrid, Ronda de Atocha, 36.  
 1.114, 8.930, Tomás Morilla Deza. Madrid, Pilar de Zaragoza, 63.  
 1.115, 7.887, Salvador Montero Tabernerero. Madrid, General Oraá, 29, segundo, centro.  
 1.116, 3.912, Agustín Magdalena Sanz. Madrid, Colonia Primo de Rivera, manzana 5, hotel 36.  
 1.117, 2.301, Pío Junquera Prieto. Madrid, Cartagena, 132.  
 1.118, 1.002, Antonio Labrador Oller. Madrid, Amparo, 101.  
 1.119, 52.588, Rafael Ortega Sanz. Madrid, Tres Peces, 12.  
 1.120, 52.590, Vicente Rodríguez González. Madrid, Riego, 28.  
 1.121, 52.592, Daniel Salamanca Lpez. Madrid, Amparo, 98.  
 1.122, 52.632, Teodoro López Sánchez. Madrid, General Ricardos, 10.  
 1.123, 52.593, Valentín Vals Cor-

- tes. Madrid, Carretera del Pardo, números 1 y 3.  
 1.124, 52.631, Celestino Larrañaga Irasemendi. Madrid, Vascos, 4.  
 1.125, 52.630, Wenceslao Iribar Muñoz. Madrid, Olivar, 43.  
 1.126, 52.587, José Navarro Herranz. Madrid, Torrijos, 5.  
 1.127, 52.586, Serafín Antonio Menéndez Rúa. Madrid, Castilla, 22.  
 1.128, 52.585, Florencio Murga Catalá. Madrid, Carranza, 4.  
 1.129, 52.633, Antonio Loren Carabaño. Madrid, Baltasar Bachero, número 42.  
 1.130, 52.634, Juan Pino García. Madrid, Jacinto Benavente, 51.  
 1.131, 52.635, Gabino Plaza Cantelán. Madrid, San Joaquín, 6, segundo.  
 1.132, 52.637, Francisco Ruiz Marín. Madrid, Delicias, 13.  
 1.133, 48.465, Antonio Calvo López. Madrid, General Lacy, 30.  
 1.134, 46.674, Julián Boiza Ríos. Madrid, Tesoro, 19, bajo.  
 1.135, 46.670, Gabriel Castilla. Madrid, Abtao, 6.  
 1.136, 45.190, Julio García Cristóbal. Madrid, Alcántara, 7, letra A.  
 1.137, 45.146, Luis Bodega Ferriz. Madrid, Joaquín Arjona, 25.  
 1.138, 44.800, José Bellón Martínez. Madrid, Mediodía Grande, 11.  
 1.139, 44.794, Angel García Martín del Val. Madrid, Ilustración, 6.  
 1.140, 33.669, Santiago García Prieto. Madrid, Blasco de Garay, 61.  
 1.141, 39.939, Julián Esteban Martín. Madrid, Jovellanos, 5.  
 1.142, 37.839, Julián García Villanueva. Madrid, Vicente Martín Arias.  
 1.143, 39.392, Luis Díaz Pérez. Madrid, Ayala, 76.  
 1.144, 39.953, Gregorio Luis Gómez Pérez. Madrid, Antonio López, número 6.  
 1.145, 39.272, Emilio Gómez López. Madrid, Travesía del Fúcar, 5.  
 1.146, 39.940, Juan Fernández Arias. Madrid, General Lacy, 42.  
 1.147, 39.611, Isidro Dodero del Castillo. Madrid, Claudio Coello, 21.  
 1.148, 39.613, Guillermo Fuentes Sanz. Madrid, Algeciras, 3.  
 1.149, 39.610, Vicente Davo Botella. Madrid, Carranza, 4, tercero interior.  
 1.150, 45.143, Diego Fernández Alonso. Madrid, Jesús del Valle, 42.  
 1.151, 42.319, Luis Chapinal Tarraga. Madrid, Travesía de Pedro Teijeira, 6.

(Continuará)

## Ministerio de la Gobernación

### DECRETO

Para evitar ciertas confusiones en la interpretación de algunos artículos del Decreto sobre asistencia de enfermos mentales de 3 de junio de 1931 y fijar el sentido de dicho Decreto, de acuerdo con mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan redactados en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos:

«Artículo 9.º El ingreso voluntario de todo enfermo psíquico exige:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal. En dicho certificado se hará constar la indicación de la asistencia de un establecimiento psiquiátrico o Casa de salud. Podrá igualmente servir para el ingreso, un certificado del Médico del Establecimiento donde es admitido el enfermo, caso en el cual la legalización de la firma no será precisa.

b) Una declaración firmada por el propio paciente, en la que se indique su deseo de ser tratado en el establecimiento elegido.

c) La admisión del enfermo por el Director-Médico del establecimiento.

En los establecimientos públicos deberá ser justificada por un certificado médico, cuya firma ser legalizada por el Subdelegado de Medicina del distrito y por los documentos de identidad (cédula, huellas dactilares, carnet, etc) que se consideren necesarios por la Dirección facultativa.

Artículo 10 La admisión de un enfermo psíquico por indicación médica (admisión voluntaria), sólo podrá tener el carácter de «medio de tratamiento» y en ningún caso de privación correccional de la libertad. Exige las siguientes formalidades:

a) Un certificado firmado por un Médico colegiado, cuya firma sea legalizada por el Subdelegado de Medicina de su distrito, o en ausencia de éste, por el Alcalde o por el Juez municipal; en este certificado se hará constar la existencia de la enfermedad y la necesidad del internamiento, y expondrá brevemente la sintomatología y el resultado de la exploración somática y psíquica del paciente, sin que sea necesario establecer un diagnóstico clínico. Se hará con arreglo a



un formulario sencillo y especial para enfermos mentales, publicado por la Dirección general de Sanidad, y que será adicionado al documento oficial de certificación.

b) Una declaración firmada por el pariente más cercano del paciente o su representante legal o por las personas que convivan con el enfermo, si no tiene parientes próximos, en la que se indique expresamente su conformidad y solicitando su ingreso directamente del Director-Médico del establecimiento, que si pertenece a establecimientos provinciales lo participará después al Presidente de la Diputación.

En dicha declaración familiar se harán constar también las permanencias anteriores del enfermo psíquico en establecimientos psiquiátricos, en Sanatorios o en aislamientos privados.

Las razones para certificar la admisión de una persona en un establecimiento psiquiátrico serán:

a) La enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento.

b) La peligrosidad de origen psíquico.

c) La incompatibilidad con la vida social; y

d) Las toxicomanías incorregibles, que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás.

Los Médicos ajenos al establecimiento psiquiátrico donde es admitido el enfermo, que expidan la certificación de enfermedad psíquica, no podrán ser parientes, dentro del cuarto grado civil, de la persona que formula la petición; de ninguno de los Médicos del establecimiento donde deba efectuarse la observación y tratamiento, ni del propietario o administrador.

La admisión del enfermo deberá efectuarse en un período de tiempo que no pase de diez días, contados a partir de la fecha del certificado médico.

Antes de transcurridas las veinticuatro horas de la admisión del enfermo en el establecimiento, el Médico-Director está obligado a comunicar al Gobernador de la provincia la admisión del enfermo, remitiendo una nota-resumen de todos los documentos indicados en los párrafos anteriores y motivos del ingreso. Dicha Autoridad dispondrá el reconocimiento del enfermo y remisión del informe correspondiente en el plazo máximo de ocho días, oficiando para ello al Inspector provincial de Sanidad, el cual designará al Subdelegado de Medicina del término en que está emplazado el establecimiento o, en su ausencia, a uno de los funcionarios Médicos de la Administración pública central, provincial o municipal, con residencia, igualmente, en el Municipio donde radique el establecimiento, y en casos especiales a un facultativo que reúna las condiciones técnicas que exijan las circunstancias.

Dentro también de las veinticuatro horas que siguen al ingreso del enfermo, remitirá el Médico-Director al Juez de primera instancia de la última residencia del enfermo, y si ésta fuera desconocida, al Juez de primera instancia del distrito del Manicomio, un parte duplicado en el que se hagan constar la filiación del enfermo y el nombre y el domicilio del Médico que certificó el ingreso, siendo de obligación del Juzgado devolver sellado al Establecimiento el ejemplar duplicado al día siguiente de su recepción.

Artículo 12. En casos de «urgen-

cia», el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del Médico-Director del Establecimiento, el cual, en el término de veinticuatro horas comunicará al Gobernador de la provincia el ingreso del enfermo, acompañando un certificado en el cual se hagan constar las razones de la urgencia del caso. Este certificado podrá ser extendido por uno de los Médicos del Establecimiento o por otro ajeno a éste, debidamente legalizado. En el primer caso deberá, dentro de los tres días siguientes al del ingreso, ser ampliado por otro firmado por un psiquiatra ajeno al Establecimiento o, en su defecto, por un Médico general. En los casos en los cuales el servicio psiquiátrico constituya un departamento anejo a un Establecimiento hospitalario, podrá el certificado ser firmado por un Médico cualquiera de dicho Establecimiento hospitalario. Siempre deberá completarse con los demás requisitos legales mencionados en el artículo 10, referente al ingreso involuntario. El Gobernador, en este caso, procederá también a tenor de lo dispuesto en el expresado artículo 10.

Artículo 13. En el caso de que el Gobernador de la provincia lo considere oportuno podrá, sin previo aviso, comprobar, mediante el Inspector provincial de Sanidad o la persona que él designe, la situación de cada uno de los pacientes dentro del Establecimiento, atendiendo a las posibles denuncias sobre internamiento indebido y sometiéndolas al Juzgado correspondiente para que exija las responsabilidades que señala el Código penal.

Artículo 22. En el plazo máximo de «seis meses de observación», el Médico-Director de todo Establecimiento psiquiátrico está obligado a remitir al Juzgado de primera instancia correspondiente (apartado final del artículo 10) un informe en el que consten los resultados del estudio del enfermo ingresado por indicación médica u orden gubernativa o judicial.

Este informe no implica que dicha Autoridad judicial deba decidir de la continuación o no del enfermo en el Establecimiento, ya que el llamado expediente de reclusión definitiva de la legislación anterior queda derogado por el presente Decreto.

La finalidad de este informe es dar cuenta al Juzgado de primera instancia correspondiente de los síntomas psíquicos que justifican la permanencia del enfermo en el Establecimiento con objeto de que puedan ser comprobados, en el caso de denuncia por reclusión ilegal o por orden gubernativa.

Artículo 23. El reingreso de todo enfermo psíquico, dado de alta, se efectuará mediante los mismos requisitos que el ingreso (véase el artículo 10), salvo en los casos de enfermos que tuviesen su antiguo expediente de reclusión definitiva terminado antes de la publicación de la legislación vigente. Dichos enfermos se sobrentiende que no precisan nuevo certificado para su ingreso.»

Artículo 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo legislado en los referidos artículos.

Dado en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,  
S. CASARES QUIROGA

## Diputación Provincial de Madrid

### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de los kilómetros 20,850 al 22,200 de la carretera de Aranjuez a Brea.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 150.182,11 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 22 de junio de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 7.510 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminante prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 21 de junio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 1 de junio de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—293)

## AYUNTAMIENTOS

ROBLEDO DE CHAVELA

Se hallan depositadas en poder de este Ayuntamiento las reses mos-

trenas que a continuación se reseñan, las que fueron halladas en terrenos sembrados en este término; lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue a conocimiento de sus dueños, los cuales pueden pasar a recogerlas, previo abono de gastos, y si pasados quince días no lo hicieren, se procederá a venderlas en pública subasta, conforme determina la ley.

Un caballo de pelo castaño oscuro, edad, cerrado, estrellado y calzado de la pata derecha.

Una yegua de pelo negro, tuerta del derecho, con horquilla en la oreja izquierda; edad, cinco años.

Robledo de Chavela, 28 de mayo de 1932.—El Alcalde (Firmado).

(O.—131)

## TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador don Ruperto Aicúa, en representación de doña Luisa Gutiérrez Artazos, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, fecha 15 de enero de 1932, en reclamación formulada contra acuerdo de la Alcaldía Presidencial sobre arbitrio de licencia de apertura de establecimiento.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 6 de abril de 1932.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.064)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Enrique Martín Reyter se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico, referente a exacción por el arbitrio de calderas y ascensores de la casa número 71 de la calle de Mendizábal.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.010)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Juan Manuel López Redondo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Canillejas, de 2 de enero de 1932, que suspendió provisionalmente al recurrente del cargo de aparejador de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 12 de marzo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.008)

Don Alfredo Aleix Mateo-Guerrero, en nombre y representación del Colegio Central de Titulares Mercantiles de España, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, de 15 de enero de 1932, que acordó la amortización de la plaza de Tenedor de Libros, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el ne-



gocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 26 de abril de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.323)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de la Sociedad Mercantil «Caballot Hermanos y Compañía», se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de 18 de febrero de 1932, confirmatorio de otro de la Administración de Rentas, relativo a la liquidación girada en concepto de contribución de la tarifa 2.ª sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, con relación a las participaciones de los socios de la entidad recurrente en las obtenidas durante los ejercicios de 1924, 1925 y 1927.

Madrid, 26 de abril de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Eduardo Aguilar.

(Núm. 1.309)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos, seguidos por don Julio Bas Sánchez, con don Fernando Soba Puig y don Julio Bas y Lorca, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número 45

En la villa de Madrid, a 27 de febrero de 1932. Visto el recurso de revisión que ante Nos pende, interpuesto por don Julio Bas Sánchez, representado y defendido por el Letrado don Orencio Huelves y González, contra sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid, con fecha 5 de agosto de 1931, en los autos seguidos por dicho señor contra don Fernando Soba Puig, representado por el Procurador don Antonio Górriz y defendido por el Letrado don Liborio Verdú y don Julio Bas Lorca, que no ha comparecido, por lo que se entienden las diligencias al mismo concernientes con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de salarios,

#### Fallamos

Que desestimando el recurso de revisión interpuesto por don Julio Bas Sánchez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Tribunal Industrial de Madrid, con fecha 5 de agosto de 1931, por la que se declara incompetente para conocer de la demanda inicial de este juicio, formulada con fecha 16 de mayo último por don Julio Bas Sánchez, contra don Fernando Soba Puig y don Julio Bas y Lorca, sobre reclamación de cantidad, sin perjuicio de las acciones de que se crea asistido el mencionado demandante, que podrá ejercitar ante quien y como correspondiera.

Así por esta nuestra sentencia, que, a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Julio Bas y Lorca, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Temes Nieto.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.—Rubricados.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Ramón de Páramo, Magistrado Penales que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo civil, de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante no comparecido, don Julio Bas y Lorca, expido la presente en Madrid, a 27 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.629)

(C.—197)

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPITAL

##### EDICTO

Don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario hipotecario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Gabriel Torres Gots, mayor de edad, casado, topógrafo y vecino de Soria, representado por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares, contra don Manuel Gómez y González, mayor de edad, viudo, jornalero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Ferrer del Río, número nueve, duplicado, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses al ocho por ciento anual desde dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, los que vengán en lo sucesivo, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de veintiocho del actual, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en la escritura de dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno, que es la siguiente

#### Finca

Una casa en construcción en término municipal de Madrid, con fachada a una calle nueva, sin nombre, proyectada por el excelentísimo Ayuntamiento, entre el Hospital del Niño Jesús y la calle del Alcalde Sáinz de Baranda, sin número asignado, ignorándose el de la manzana, barrio de la Plaza de Toros, zona del Ensanche, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Mide cuatrocientos metros, treinta y cinco decímetros y diez centímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil cuatrocientos noventa y un pies, cuarenta centésimas de otro. Constará de siete plantas en la primera crujía y de ocho en la segunda, aparte de quedar la corres-

pondiente extensión destinada a patio. Es, en el Registro de la Propiedad del Mediodía, la finca número cuatro mil quinientos sesenta y ocho.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día treinta de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Que servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de setenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

#### Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

#### Cuarta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario judicial,

Ante mí,

Joaquín Argote

Adolfo Ortiz Casado

(A.—1.402)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este referido Juzgado, desde veinticuatro de septiembre de mil novecientos treinta y uno, se sigue, instado por el Procurador del mismo don Amadeo Escolotado Giménez, en representación de doña Bonifacia Leonor Herrera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de dicho San Lorenzo del Escorial, expediente en justificación de dominio de: Un edificio, compuesto de casa de piso bajo, principal y buhardilla, con patio y en él un tinado y una casita de planta baja, formando todo una sola finca, situada en esta localidad, número doce de su calle de Santiago, superficie ciento cincuenta y siete metros cuadrados; linda por su frente, con la calle últimamente referida; espalda, con finca de doña Purificación Anillo; derecha, calle del Calvario y herederos de Román Bravo, e izquierda, Manuel Reigosa; valuada en cinco mil pesetas.

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en mencionado

expediente, con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y uno, y en la que, entre otros particulares, se encuentra el de admisión del escrito inicial del mismo, se convoca, por medio de este edicto primero, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que de esa finca se interesa en favor de la promovedora del expediente, y se cita a los que tengan en ese predio cualquier derecho real, a fin de que comparezcan en este Juzgado, si quisieren alegar algún derecho en memorado expediente, dentro del término de ciento ochenta días hábiles, previniéndoles que de no efectuarlo en ese plazo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Licenciado César del Pozo

José Martínez y C. del Castillo

(A.—1.406)

### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de 15 de marzo último, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Juan Rafart Cayró, contra don Juan Cortés Grau y otros, por el presente se confiere traslado de la demanda al demandado don Juan Cortés Grau, de ignorado paradero, emplazándole para que, dentro del término de doce días, comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 21 de mayo de 1932.—El Secretario, Germán González Campo.

(C.—196)

### HOSPICIO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en autos de juicio ejecutivo sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia del Procurador don Mariano Martín Chico, en nombre de doña Pilar Díaz Campos, doña Vicenta Martínez Santos, don Estanislao Rodríguez Cadalso y don Eloy Rojas Espinosa, continuados hoy como subrogado en los derechos de aquéllos, mediante el pago verificado del principal, intereses y costas, por don Eloy Domínguez Veigam, a quien representa el Procurador don Regino Pérez de la Torre, contra don Félix Pérez Ríos, sobre reclamación de ciento noventa mil pesetas de principal, intereses y costas, con garantía de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de doscientas treinta mil pesetas, la siguiente:

Una casa en esta capital, calle de Arriaza, número ocho. Linda por la derecha entrando, en línea quebrada, compuesta de cuatro rectas: la primera de veintiocho metros y quince centímetros; la segunda de siete metros; la tercera de dos metros y veinte centímetros, y la cuarta de diecinueve metros y noventa centímetros, con terrenos de don Félix Pérez Ríos; por el testero o espalda, en línea de quince metros y



sesenta y cuatro centímetros, con finca Baños del Niágara; por la izquierda entrando, en línea quebrada, compuesta por tres rectas: la primera de treinta y un metros y quince centímetros; la segunda de un metro y cincuenta y cinco centímetros, y la tercera de diecinueve metros y noventa centímetros, con la casa número diez de la misma calle de Arriaza, propiedad de don Félix Pérez, y por el Sur, en línea de quince metros y novecientos trece milímetros, con la citada calle de Arriaza. El solar tiene una superficie de ochocientos sesenta y un metros y treinta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a once mil noventa y cuatro pies y cuatrocientos cuarenta y cinco centímetros de otro también cuadrado. Edificados con ocho plantas y un sótano diáfano para guardamuebles, con entrada por una escalera de una tienda, cuatrocientos veintiocho metros y cuarenta decímetros cuadrados; con siete plantas, doscientos treinta y ocho metros y veinticinco centímetros cuadrados, y el resto de la superficie está descubierta y dividida en ocho patios. Esta casa se compone de dos núcleos de seis viviendas por planta, cada una con escalera independiente. El núcleo anterior, que consta de nueve plantas, tiene en cada una seis viviendas, dos exteriores y cuatro interiores, todas con cuarto de baño, termosifón y ascensor. El núcleo posterior consta de siete plantas, y cada una de seis viviendas interiores.

El acto de la subasta tendrá lugar el día treinta de junio próximo, a las once de su mañana, en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos en la proposición que hicieren.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes preferentes y las anteriores al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la consignación del

resto de éste se verificará a los ocho días de aprobado éste.

**Cuarta**

Que en el acto de la subasta se aceptarán previamente por los licitadores las condiciones expuestas en cuanto a la subsistencia de las cargas, hipotecas y gravámenes anteriores y preferentes, sin cuyo requisito no serán admitidos ni intervendrán en la licitación.

Todo lo que se anuncia al público por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertan en la «Gaceta» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para el acto.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio V.º B.º

El Juez de primera instancia interino, (Firmado.)

(A.—1.404)

**CHAMBERÍ**

*Cédula de notificación*

En el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, del cual se hará después suficiente expresión, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a primero de octubre de 1931: El señor don Juan Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, don Antonio Sáinz López de Tejada, mayor de edad, casado, vecino de esta población, defendido por el Letrado señor Montesinos y representado por el Procurador don Joaquín Rivera; y de otra, como demandado, don Joaquín Gimeno Rascón, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias personales no constan, que no tiene defensa ni representación, por no haberse personado en autos, y se halla declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra don Joaquín Gimeno Rascón, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al demandante, don Antonio Sáinz López de Tejada de la cantidad principal de doce mil doscientas cincuenta pesetas, gastos de protesto y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo al deudor. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del deudor le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo, Juan de Hinojosa.—Fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a don Antonio Gimeno Rascón, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por desconocerse el domicilio de dicho señor, en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario, Antonio Aguilar (A.—1.403)

**LATINA**

Fuertes Cordobés (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión impresor, de veinte años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Mediodía Chica, número 5, procesado por tentativa de hurto, número 1.200 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de mayo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(Núm. 1.469) (B.—1.218)

**CONGRESO**

López García (Serafín), de estatura baja, calvo, ojos pardos, nariz regular, vestido pobremente, natural de Madrid, hijo de Juan y de Manuela, de sesenta y un años de edad, soltero y con domicilio últimamente en la calle del Amparo, 50, procesado, en causa 459 de 1930, por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de instrucción del distrito del Congreso y Secretaría del señor Alvarez Castellanos, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—1.095)

**LATINA**

García Escudra (José) y Marsá (Graco), procesados por excitación e inducción a la rebelión y otros delitos, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de la Latina, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, sumario 810 de 1931, para ser reducidos a prisión, apercibidos de que si no comparecen serán declarados rebeldes.

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(B.—1.105)

**CENTRO**

Navarro Centenera (Gabriel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y un años, hijo de Tomás y de Gabriela, domiciliado últimamente en el Ventorro del Chaleco, número 4 (Chamarín de la Rosa), procesado por estafa en causa número 438 de 1932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 30 de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.—C. Varedor.

(B.—1.108)

**LATINA**

López García (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión im-

presor, de diecinueve años, hijo de José y de Emilia, domiciliado últimamente en la Carretera de Toledo, número 23 (Carabanchel Bajo), procesado por hurto, sumario 361 de 1931, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, apercibido de que si no comparece dentro del término fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 2 de mayo de 1932.—El Secretario, Ramiro López.—Salvador Alarcón.

(B.—1.114)

**INCLUSA**

Sanz Martínez (Apolinar), natural de Madrid, estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años, hijo de Celestino y de Laureana, domiciliado últimamente en la calle del Espino, número 3, principal derecha, procesado por hurto en causa número 337 de 1931, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para ser reducido a la cárcel celular para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en referido sumario.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—El Secretario, Francisco Castro Artime.

(B.—1.172)

**CHAMBERÍ**

Martín Martín (Wenceslao), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle del Carmen, número 7, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resultan de la causa instruida por estafa con el número 487 de 1932, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.188)

Gutiérrez (Jorge José), cuyas demás circunstancias y segundo apellido se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 499 de 1932, por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 7 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.189)

Trillo Felonio (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Avila, número 5, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, a responder de los cargos que le resulten de la causa instruida por atentado con el número 447 del corriente año, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 10 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno.—El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—1.195)



**PALACIO**

Gelado Lechuga (Dionisio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Mauricio y de María, cuyo domicilio se ignora, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración indagatoria, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., José Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, José González Llana.

(B.—1.227)

**BUENAVISTA**

Miguel Rodrigo (Pedro), de diecisiete años de edad, hijo de Eugenio y de Teódula, natural de Carrión de los Condes, soltero, de profesión impresor, domiciliado últimamente en el Paseo de las Acacias, número 3, principal, número 4, procesado en causa por robo, número 870 de 1929, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretado por auto de la Sección segunda de esta Audiencia, de 1 de abril pasado, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid 5 de mayo de 1932.—El Secretario, P. D., Severo Cantalapiedra.—Visto bueno. El Juez de

instrucción, Ursicino Gómez Car-bajo.

(B.—1.126)

**CHAMBERÍ**

Dios Soler (Manuel de), natural de Finisterre (Coruña), hijo de Marcial y de Rosario, de dieciocho años, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 103, procesado en causa por lesiones, número 677 de 1931, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Juan de Hinojosa.

(B.—1.131)

**VILLENA**

Don Remigio López Guillén, Juez municipal Letrado en funciones de instrucción de Villena y su partido,

Por el presente se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los BOLETINES OFICIALES de Logroño, Madrid y Alicante y en la *Gaceta de Madrid*, de fechas 5 de enero de 1932, 11 de enero de 1932 y 20 de enero de 1932 y 9 de enero de 1932, respectivamente, con referencia al procesado José Santamaría Ranedo, por haber sido habido, por haberse así acordado en providencia de esta fecha, dictada en la causa 29 de 1931, sobre estafa, contra José Santamaría Ranedo y otro.

Dado en Villena, a 3 de mayo de 1932.—El Secretario, P. D., Firmado.—Remigio López.

(Núm. 1.378)

(B.—1.151)

**VALENCIA**

Marín Pérez (Santiago), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión tonelero, de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Mi-caela, domiciliado últimamente en Valencia, en la calle Doce, número 5, procesado en causa número 154 de 1931 por el delito de hurto, seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 7 de mayo de 1932.—El Secretario, Emilio Escrivá.—Visto bueno.—El Juez de instrucción (Firmado).

**PALACIO**

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Bullejos Sánchez, domiciliado últimamente en la calle de Alcántara, número 19, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, sito en la calle del General Castaños, número 1, a fin de ser oído como inculpa-do en el sumario que instruyo con el número 387 de 1931, a virtud de que-rella del Ministerio Fiscal.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., José Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, José González Llana.

(B.—1.228)

—o—  
José Ambit Rivas, de diecisiete años de edad, soltero, impresor, de esta naturaleza, hijo de Rafael y de Mariam, domiciliado últimamente en la calle de San Opropio, y Ma-

nuel López Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, a fin de ser oídos en el sumario que se instruye con el número 195 de 1932 por compraventa de armas clandestina.

Dado en Madrid, a 13 de mayo de 1932.—El Secretario, P. S., José Sánchez.—Visto bueno. El Juez de instrucción, José González Llana.

(B.—1.229)

**VALLADOLID**

Herranz Martín (Pedro) (a) «Pierrot», natural de Adanero, de estado soltero, profesión comercio, de treinta y seis años, el cual es de estatura regular, pelo y ojos castaños, color sano, tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, debajo de la barba, domiciliado últimamente en Madrid, calle Bravo Murillo, 185, tienda, procesado por estafa, número 68 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, para notificarle la prisión decretada por la Superioridad.

Valladolid, 5 de mayo de 1932.—El Secretario judicial, Lcdo. Río.—Visto bueno. El Juez de instrucción, Firmado.

(Núm. 1.385)

(B.—1.158)

**INCLUSA**

Fernández Carral (Juan), estado soltero, profesión chofer, de veinte años, domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, número 71, procesado por atentado en causa número 246 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de don Francisco Castro, para notificarle un auto de procesamiento, decretando su pri-

beneficiario de familias numerosas, pero expidiéndole las cédulas sin penalidad en atención a esta misma circunstancia.

**784.** Estimar reclamación de don Cándido Martín Caso, en cuanto se refiere al cambio de clasificación solicitada, pero expidiendo sus cédulas con penalidad.

**785.** Rectificar la clasificación atribuida a don Miguel Heras Revilla, a tarifa 1.ª, clase 11, con arreglo a sus rentas de trabajo, y concediéndole un plazo de quince días para que se provea de su nueva cédula, sin penalidad.

**786.** Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o rectificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por don Eduardo Lamela, doña Paula Tenorio, don Julio Fernández Salazar, don Félix José del Río, don Martín Elviro Berdeguer, don José Mari Rico Torres, don Gerardo Lamas, don Julián Fernández y García, don Ramón López Pachón, don José Fernández Prieto, don Alfredo Martín Otero, don Ramón Marcobal, don Pedro de Vicente Gómez, don Francisco de Dios Serrano, doña Ida Rancoude, don Vicente Alonso Martínez, don Vicente Luis Claramunt, don Arturo Díaz Alvarez, don Manuel Santiso Cámara, don Eduardo Sierra Molina, doña María Vázquez, doña María Martínez-Pardo y Martín, doña Milagros Arranz, don Rufino Pinillos.

**787.** Resolver reclamaciones formuladas por don Marcelino Martín Soria y doña María Ledesma, manteniendo sus clasificaciones por estar ajustadas a sus condiciones contributivas, y concediéndoles un plazo de quince días para que puedan obtener sus cédulas sin penalidad.

**788.** Estimar, de conformidad con el dictamen del Negociado, manteniendo o rectificando las respectivas clasificaciones, pero expidiendo las cédulas sin penalidad, las reclamaciones formuladas por don Ignacio Baños, don Rafael Fermín Medina, don Raimundo Blanco, don Angel Ruiz de Rebolledo, don Alfredo Aladq y don Joaquín Mediavilla.

**789.** Autorizar al señor Diputado Visitador del servicio para que determine el procedimiento más conveniente y de mayor garantía para los intereses provinciales en la tirada del modelo de cédula

ción de la Diputación forme parte del Comité de Grandes Iniciativas de Madrid.

**765.** Aprobar la moción de la Presidencia referente a la colocación de rótulos indicadores de pueblos a la entrada de todos los de la provincia, y que se realicen gestiones cerca de la Escuela de Cerámica del Ayuntamiento de esta capital, para que presenten presupuesto del coste aproximado o exacto de las obras interesadas.

**766.** Testimoniar a los señores Alcalde del Ayuntamiento y Presidente de la Diputación de Sevilla, el agradecimiento de esta Comisión Gestora por las deferencias que han tenido con esta Presidencia durante su reciente viaje a aquella capital.

**767.** Acoger con simpatía y coadyuvar a la iniciativa de que se declare a Barcelona, Sevilla y Madrid para que sean consideradas como ciudades de la paz, en una obra de elevación espiritual en beneficio de la paz universal.

**768.** Que por el Cuerpo de Letrados de esta Beneficencia provincial se dictamine respecto a si las dietas que perciben los señores Diputados a Cortes pueden considerarse como base contributiva, a los efectos del impuesto de Cédulas personales.

**769.** Agradecer a la Superiora de la Maternidad el donativo hecho a esta Corporación para la adquisición de un monopatatas eléctrico.

**SESION DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1932**

**770.** Agradecer a la Unión de Municipios Españoles la invitación hecha a esta Corporación para enviar una representación al V Congreso Internacional de ciudades de Administraciones locales, que ha de celebrarse próximamente en Londres, significando la entusiasta adhesión de la Diputación y la imposibilidad de acceder al envío de dicha representación por la circunstancia de tratarse de Comisión Gestora de escaso conjunto personal, y rogando que si, por acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, alguno de los señores Cnejales que han de asistir en unión del señor Alcalde, reuniera la condición de Gestor de esta Corporación, llevará al mismo tiempo esta representación o la indicará personalmente.



sión, ser reducido a la cárcel y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 13 de mayo de 1932.—El Secretario, Francisco Castro Artime. (B.—1.235)

**PALACIO**

Posee Reales (María del Carmen Rosa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y seis años, hija de Manuel y de Esperanza, domiciliada últimamente en la calle del Mesón de Paredes, 51, principal, procesada por estafa en sumario 75 de 1930, comparecerá en término ed diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de prisión contra ella dictado por la Superioridad con fecha 29 de febrero último, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—Visto bueno. El Juez de instrucción, José González Llana. (B.—1.265)

**Juzgados municipales**

**HOSPITAL  
EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito del Hospital, en el juicio verbal civil seguido a instancia del Procurador don Eduardo Morales, en nombre de la Compañía Española de Neumáticos «Fisk», S. A., contra don Francisco Galcerán del Bosch, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez,

Un automóvil «Chrysler», motor número 140.066, matrícula S. S. 4.740; dicho automóvil consiste en: En el chasis, motor y armadura de carrocería de madera, en esqueleto, por estar haciendo en él obra de reparación general. Tasado en mil setecientas cincuenta pesetas, y el cual obra en poder de dicho demandado, calle de Alcalá, número ciento setenta y tres.

Para dicho acto se ha señalado la audiencia del día diez de junio próximo, y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal, el que se celebrará con arreglo a lo que determinan los artículos mil cuatrocientos cuarenta y nueve y mil quinientos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que así conste y sirva de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente, visado por su señoría, en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Firmado

V.º B.º  
El Juez municipal,  
Firmado

(D.—06)

**Comandancia de Marina de Barcelona**

Relación nominal filiada de los inscritos del alistamiento del año actual naturales de la provincia de Madrid, que se levanta en cumplimiento de lo que dispone el artículo 55 de la vigente Ley de Reclutamiento, con expresión del número, folio, nombre y apellidos y fecha de nacimiento:

21, 548/30, Federico Sánchez Ca-

lizando, de Salvador y Magdalena, natural de Madrid, 17-X-1913.

31, 520/29, Román Evaristo Benito Domínguez, de Manuel y Remedios, natural de Madrid, 26-X-1913.

237, 575/28, Adolfo Alcázar Miranda, de Adolfo y Modesta, natural de Madrid; 3-II-1913.

246, 784/31, Vicente Urbay Mari, de Vicente y María, natural de Madrid, 6-II-1913.

314, 78/31, Enrique Hernández Blandín, de Enrique y Brígida, natural de Valdeiglesias, 10-III-1913.

315, 367/30, Alejandro Mora Martín, de Braulio y Paula, natural de Madrid, 10-III-1913.

326, 569/28, Antonio Orejuela Pavón, de César y Dolores, natural de Madrid, 16-III-1913.

367, 698/27, Francisco Martín Maldonado, de Encarnación, natural de Madrid, 5-IV-1913.

398, 49/31, Benito Barreña Aguada, de Juan y Encarnación, natural de Vallecas, 28-IV-1913.

508, 812/31, Paulino Moreno Martínez, de María, natural de Madrid, 25-VI-1913.

Barcelona, 17 de mayo de 1932.—Firmado. (Núm. 1.642)

**ADMINISTRACION DEL CO-  
RREO CENTRAL**

Por orden ministerial se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria en automóvil de la correspondencia entre la oficina de Alcalá de Henares y su estación férrea, bajo el tipo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en las oficinas de Correos de Madrid y Alcalá de Henares. Se admitirán proposiciones en la primera de dichas oficinas hasta el día 25 de junio próximo, a las cinco de la tarde, y la

subasta se verificará en la misma día 30 de junio citado, a las once horas. El depósito de fianza que presentarán los licitadores será de 900 pesetas.

El Administrador principal de Madrid (Firmado). (Núm. 1.619) (E.—292)

**SOCIEDAD GENERAL ESPA-  
ÑOLA DE LIBRERIA**

Por error se indicó en la convocatoria para la Junta general, publicada en el número 122, del 21 de mayo, que aquélla se celebraría el próximo martes «cinco» de junio, debiendo decir siete de junio.

Para conocimiento de los señores accionistas y para evitar confusiones, se hace esta rectificación, restituyendo que la Junta se celebrará martes día 7 de junio, a las doce de la mañana.

Madrid, 1 de junio de 1932.—Consejo de Administración. (A.—1.405)

**Consultorio Médico**

PACIFICO, 93

Especialidades - - Consulta diaria muy económica

**ORIA Y GALINDEZ**

JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 1  
MADRID

**JULIAN VEGUILLAS**

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1 Clavel,

Imprenta Provincial.—Doctor Querdo, 70.—Teléfono 53202

**771.** Quedar enterada del oficio de la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, participando que la Cámara Oficial del Libro le había entregado un lote de 190 libros, con destino a las bibliotecas instaladas en las enfermerías del establecimiento, con el fin de solemnizar el Día de la Fiesta del Libro del corriente año, y que se den las más expresivas gracias a dicha entidad por su generoso donativo.

**772.** Desestimar instancia de don Antero Marchena, solicitando le sea concedida una plaza de Maestro Sastre en el Colegio de Pablo Iglesias, por no haberse determinado, hasta la fecha, la organización que, en cuanto al personal, ha de darse al citado establecimiento.

**773.** Que no ha lugar a imponer castigo alguno al alumno interno del Hospital de San Juan de Dios don Alfredo Arcos Rivero, por haber éste justificado no haber abandonado su servicio, y que sea dado de baja en el servicio, el alumno interno interino del mismo Hospital don Julio Peñarocha Alvarez, por no haber justificado el motivo de la no prestación del servicio.

**774.** Desestimar instancia de don Andrés Albronz González, solicitando se le conceda una plaza de Ayudante de cerrajero en el Hospital provincial, por no existir en la actualidad vacante alguna de dicho oficio en el citado establecimiento.

**775.** Devolver a don Jesús Montero Suárez la fianza de 6.000 pesetas, que tiene depositada para responder del cumplimiento del contrato de las obras de reparación de las Salas tercera y cuarta del Pabellón 5.º y de los Pabellones 7.º y 11 del Hospital de San Juan de Dios, previo pago por el interesado a la Hacienda pública del importe de los derechos reales por cancelación de la expresada garantía, por no haber quedado dicho contratista afecto a responsabilidad ninguna.

**776.** Autorizar a la Dirección del Hospital Provincial para que adquiera, con destino al Gabinete de Radiografía, películas por valor de 2.500 pesetas, sobre las 2.000 ya invertidas en el presente mes, cuya cantidad se abonará con cargo a la consignación figurada en la relación quinta del Presupuesto parcial del establecimiento.

**777.** Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de mujeres de Ciempozuelos, de la presunta demente María Fuertes Gascón, natural de Zaragoza, que fué trasladada, con otras de la misma pro-

vincia, en el mes de marzo último, a cargo de la Diputación de la provincia de su naturaleza, toda vez que se ha justificado documentalmente que la enferma lleva en la provincia de Madrid más de 10 años de residencia ininterrumpida, de conformidad con lo solicitado por su esposo don Antonio Peña Pamplona.

**778.** Que se entreguen a los ex acogidos del Hospicio Modesto Sánchez Garrido y Luis Castro Layunta, las cartillas de ahorros, que les fueron impuestas durante su permanencia en el establecimiento por haber cumplido ambos su mayoría de edad.

**779.** Conceder el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de Mercedes a la niña Angeles Bermejo Rodríguez, número 998 del registro de turnos y cuando éste le corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**780.** Declarar de abono a Encarnación Gómez y a Victoria Lacaño las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogidas que fueron del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, correspondieron en las extracciones de 20 de octubre de 1896 y 11 de marzo de 1910, respectivamente, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

**781.** Declarar de abono a María Garvía del Amo la dote de 1.000 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción de 1 de marzo de 1909, y, asimismo, la de 275 pesetas de la Fundación Medel y la de 250 pesetas de la Fundación de San Juan de los Rios, por ser tercera acogida de dicho Colegio que ha contraído matrimonio durante el presente año, según justifica con el acta que acompaña, y, asimismo, que le sea entregada la cartilla del Instituto Nacional de Previsión, que le fué otorgada en 14 de marzo de 1931.

**782.** Resolver reclamación formulada por don Antonio Poncegal Casuso, respecto a sus cédulas de 1930, en el sentido de que procede expedir únicamente la cédula del reclamante y no las restantes del padrón, por haberlas obtenido en Santander, sin penalidad, de la buena fe del contribuyente.

**783.** Resolver reclamación de don Juan Duró Mendoza, en el sentido de que procede mantener las clasificaciones asignadas en los años 1930 y 1931, por no haber justificado la condición alegada